

Informe N°195-02-AGN-OGAJ



A : **Dra. Pilar Remy Simatovic**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.

ASUNTO : **Respuesta a memorial de trabajadores**

REFERENCIA : 1) Informe N°066-02-AGN/OTA-OPP
2) Oficio N°1082-2002-JUS/SG y sus antecedentes
3) Solicitud Ingreso N°023360

FECHA : **Lima, setiembre 06 del 2002.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos referidos, de cuyo análisis es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

1) Vista la opinión técnica emitida por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la OTA mediante documento N°01, la misma que se encuentra debidamente sustentada en forma objetiva y se ampara en los dispositivos legales en materia presupuestaria, de donde se colige que los beneficios que hasta la fecha vienen percibiendo los funcionarios, directivos y demás trabajadores del AGN, han sido debidamente autorizados por la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, regularizados y ordenados mediante Decreto de Urgencia N°088-2001, como sucedió en todo el Sector Público.



2) Asimismo, el referido Informe se sustenta en la Opinión Legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, mediante Informe N°318-2002-JUS-OGA-OAA, puesto en conocimiento de su Despacho con fecha 03 del presente mes, de cuyo contenido se puede apreciar que el proyecto elevado en consulta al Ministerio de Justicia que pretende modificar la escala de otorgamiento de beneficios del CAFAE, sobre la base de la proyección de ingresos al mes de diciembre de 2002, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, resulta inviable la aprobación, por cuanto se contrapone a la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley de Presupuesto Público del

2002 N°27573, que dispone que las transferencias dinerarias por toda fuente de financiamiento a favor, entre otros, de fondos orientados a incentivos, por programas o actividades de bienestar, no podrán ser mayores a los montos aplicados a diciembre del año 2001.

- 3) En ese sentido, el contenido del memorial formulado por un grupo de(31) trabajadores, carece de sustento legal por cuanto se contrapone a los dispositivos legales vigentes.

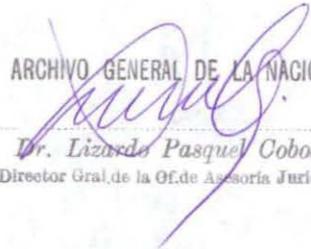
OPINIÓN LEGAL

Siendo así, resulta inobjetable, tanto el informe técnico emitido por la OTA del AGN, así como el Informe Legal emitido por el Ministerio de Justicia, respectivamente, **por lo que esta Asesoría Jurídica concuerda con los mismos y recomienda declarar improcedente la petición formulada por los recurrentes.**

Lpc.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica